

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-69053 Fecha: 2021-12-02 16:24 Proceso No.: 838517 Folios: 2

Anexos:

Destinatario: WILLIANY SIMACA

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor(a)
WILLIANY SIMACA
willimisimaca190@gmail.com
3004561648
Bogotá D.C.

Asunto:

Respuesta Radicado SDHT 1-2021-48973

Respuesta Radicado Personería de Bogotá D.C. SINPROC 3044427 - 2021

Cordial Saludo:

En atención al derecho de petición remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento fue creado por el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021".

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento <u>estará conformado por hasta un máximo de dos</u> (2) <u>pagos mensuales</u>, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). <u>En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.</u>

Carrera 13 # 52 – 25 Conmutador: 3581600 www.habitatbogota.gov.co







Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio <u>serán únicamente los hogares vulnerables en pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaria Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 de 2021.</u>

Con lo anterior, la SDHT verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los registros administrativos o listados censales remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Para su conocimiento a continuación se enuncian los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 5 de la Resolución 462 de 2021 de la SDHT así:

Requisitos Programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento

Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación.

El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.

Que ningún miembro del hogar, haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bien inmueble en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.

)

Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social.

Fuente: Resolución 462 del 2021 de la SDHT

Carrera 13 # 52 – 25 Conmutador: 3581600 www.habitatbogota, jov.co







El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

En consecuencia, le informamos que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su petición fue trasladada a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que, en el marco de sus funciones y competencias, y en particular para que su hogar, sea tenido en cuenta en los recorridos que realice la tropa social en los territorios vulnerables, siempre que se encuentre dentro del segmento poblacional susceptible de ser identificado y focalizado como hogar en pobreza extrema en los términos y condiciones del Decreto Distrital 145 de 2021 y las demás normas relacionadas.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

ATILO MONDONO

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Catalina Niño Morantes - Contratista Subdirección Recursos Privados





